



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 26 de febrero de 2021- Número 5838

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- 148** Decreto nº 245 de fecha 23 de febrero de 2021, relativo a delegación de competencias en el titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. 301
149 Extracto de los acuerdos adoptados por la Excelentísima Asamblea en sesión extraordinaria de fecha 20 de enero de 2021. 303
150 Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Excelentísima Asamblea en sesión extraordinaria de urgencia de fecha 17 de febrero de 2021. 304

CONSEJO DE GOBIERNO

- 151** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de febrero de 2021. 305
152 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2021. 306

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 153** Orden nº 217 de fecha 22 de febrero de 2021, relativa a constitución de la comisión de valoración para la provisión de un puesto de jefe de recaudación y gestión tributaria, mediante concurso de méritos. 308
154 Orden nº 218 de fecha 22 de febrero de 2021, por la que se adjudica el puesto de oficial mecánico conductor a D. Antonio Criado Lucena. 309

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 155** Extracto de la orden nº 983 de fecha 24 de febrero de 2021, relativa a convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y / o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2021 310
156 Convocatoria del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2021 313

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 157** Orden nº 542 de fecha 22 de febrero de 2021, relativa a aprobación definitiva del padrón sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2021. 319

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 158** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 455 / 2020, seguido a instancias por Dª María del Carmen Leal López. 320

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- 159** Decreto nº 297 de fecha 25 de febrero de 2021, relativo a la aprobación definitiva de la zonificación acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla. 321

INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA,S.A. (INMUSA)

- 160** Resolución de fecha 19 de febrero de 2021, relativa a las bases que han de regir en la contratación para el arrendamiento de garaje y almacén para albergar las unidades móviles y material diverso de la Sociedad Pública Información Municipal Melilla Sau "INMUSA"exp.003-2021. 323

161 Resolución de fecha 19 de febrero de 2021, relativa al inicio del procedimiento de contratación del "servicio jurídico externo de la Sociedad Pública Información Municipal Melilla S.A.U. (INMUSA): Servicio de Defensa en Juicio y Asesoría Jurídica".

324

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENCIA TRIBUTARIA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

162 Aprobación de la ordenanza portuaria por la que se establecen las normas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico - deportivas en el Puerto de Melilla.

325

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

163 Notificación a la Empresa Estucados Melilla S.L. en despido/ceses en general 257/2017.

334

164 Notificación a D. Abderrahaman Mohamed Mohamed, en despido/ceses en general 388/2020.

336

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

148. DECRETO Nº 245 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 23 de febrero de 2021, registrado al número 2021000245 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto lo siguiente:

"El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995), dispone que el Presidente de la Ciudad preside la Asamblea, el Consejo de Gobierno cuya actividad dirige y coordina, ostentando la suprema representación de la Ciudad así como la condición de Alcalde a tenor del art. 15 del propio Estatuto.

Mediante Decreto de Presidencia nº 376 de fecha 12 de diciembre de 2019 se aprobó la nueva estructura de Gobierno de la Administración de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 42, de 13 de diciembre de 2019), procediéndose por el Decreto del Presidente nº 377 de 13 de diciembre al nombramiento de los Consejeros que componen el Consejo de Gobierno, designándose como titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte a Rachid Bussian Mohamed.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2021, adoptó Acuerdo de modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5836 de 19 de febrero de 2021) atribuyendo las competencias en materia de Patrimonio a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y estableciéndose expresamente que "*en el supuesto de delegación por el Presidente de la Ciudad, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, correspondiendo al Pleno de la Asamblea la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde en el régimen local y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor*".

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece en su Disposición Adicional Segunda, apartado noveno, que: "*En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*".

El art. 9 f) del Reglamento de Gobierno y Administración (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017) dispone que corresponde al Presidente de la Ciudad ejercer "*Las atribuciones que le correspondan como Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Melilla, que se ajustarán a las que ejerza como Presidente de la Ciudad Autónoma teniendo en cuenta las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad que se establecen en el Estatuto y en sus normas de desarrollo*".

El art. 14. 2 del Estatuto de Autonomía de Melilla prescribe que "*El Presidente nombra y separa a los Consejeros y podrá delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunos miembros del Consejo*". Además, el artículo 10 del Reglamento de Gobierno y Administración relaciona las atribuciones que corresponden al Presidente de la Ciudad, señalando en el apartado h) que pueden ser objeto de delegación las funciones ejecutivas propias, salvo determinadas competencias entre las que no se incluyen las relativas al patrimonio local.

De conformidad con la referida legislación, la Presidencia de la Ciudad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en los Consejeros, siempre que no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art. 10 h) del Reglamento de Gobierno y Administración y por el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Presidencia considera conveniente, para lograr mayor agilidad y eficacia en la gestión municipal de los procedimientos administrativos en materia patrimonial, en consonancia con criterios de buena administración, delegar sus atribuciones en esta materia en la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte en concordancia con las competencias propias que ya se atribuyen a la precitada Consejería por el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el de Estatuto de Autonomía de Melilla, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el art. 9 de la Ley 40/2015 que aprueba el Régimen Jurídico del Sector Público VENGO EN DISPONER:

Primero: La Delegación en el Titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de las siguientes competencias:

- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

Las resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas, indicarán expresamente dicha circunstancia anteponiéndose a la firma la expresión “por delegación” o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro del presente Decreto y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Segundo: En todo caso, según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Tercero: Revocar las delegaciones de competencias de esta Presidencia otorgadas anteriormente mediante Decretos nº 13 de 18 de agosto de 2018, nº 108 de 18 de Junio de 2018 y nº 380 de 16 de diciembre de 2020 así como cualquier otra resolución anterior por la que se otorgaran delegaciones de la Presidencia en esta materia.

Cuarto: Dar cuenta, del presente Decreto, al Pleno de la Asamblea en la primera sesión que celebre.

Quinto: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de la fecha en que se dicta debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad, y difundirse de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, para general conocimiento, teniendo carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación y avocación por parte de esta Presidencia.”

Lo que le traslado para su publicación y general conocimiento.

Melilla 23 de febrero de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

149. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021.

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 56.1 LRBRL, comunico a V.E. lo siguiente:

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ENERO DE 2021.”

- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES
- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

- APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2019

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- ENCARGO DE LA CAM A LA MERCANTIL EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA), PARA LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CAM Y DE ACTUACIONES MATERIALES EN DIVERSOS EXPEDIENTES RELATIVOS A AYUDAS EN MATERIA DE VIVIENDA .

Melilla 21 de enero de 2021,
El Secretario,
José Antonio Jiménez Villoslada

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

150. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCELENTEÍSIMA ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2021.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión EXTRAORDINARIA DE URGENCIA celebrada el 17 DE FEBRERO DE 2021.

--APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

--RESOLUCIÓN ALEGACIONES AL PRESUPUESTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EJERCICIO 2021

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 25 de febrero de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

151. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de febrero de 2021.

"EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN

Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 19 de febrero de 2021."

-APROBACIÓN CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN E.R. 295/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: B.E.B./M.E.)
- PERSONACIÓN EN E.R. 206/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES: W.K./M.J./I.E.H.)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

- PROPIUESTA DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA AL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA COMPENSAR LOS GASTOS PRODUCIDOS EN LA ATENCIÓN MMNA CON MOTIVO DE LA COVID-19 DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 22 de febrero de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

152. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 19 de febrero de 2021.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

--El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2021, manifiesta su más sentido pésame a la familia y a la empleada pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dª Eugenia Desirée Cara Imbroda por el triste fallecimiento de su padre.

--Se da cuenta del escrito recibido por la Sra. Presidenta de la Mesa del Congreso, en relación a una solicitud de información presentada por el Diputado del Grupo Parlamentario Confederal de Undios Podemos-En Común Podem-Galicia en Común D. Javier Sánchez Serna sobre los 7 millones de euros recibidos por la Consejería de Educación de la CAM, de los Fondos COVID-19 correspondientes al tramo educativo, trasladando el mismo a la Consejería correspondiente para satisfacer la petición.

--Decreto Presidente nº 233 de fecha 17 de febrero de 2021, trasladando Orden nº 845 de fecha 16 de febrero de 2021, del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para ratificación judicial, relativo a la prórroga de las medidas sanitarias preventivas de carácter coercitivo a aplicar en el módulo de primera acogida del Centro Educativo Residencial de Menores la Purísima.

---Decreto Presidente nº 234 de fecha 17 de febrero de 2021, trasladando Orden nº 846 de fecha 16 de febrero de 2021, del Consejero de Economía y Políticas Sociales a los Servicios Jurídicos para ratificación judicial, relativo a la prórroga de las medidas establecidas en la Orden nº 341, de fecha 26 de enero de 2021, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica de la COVID-19.

-- Sentencia de fecha 14/12/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos de despidos/ceses en general (DSP) núm 592/2020, seguidos a instancias de Dª. Fatima Rabah Baladi contra la CAM sobre despido.

-- Sentencia de fecha 14/12/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los autos (PO) núm 351/2020, seguidos a instancias de D. Jose Leiva García contra la CAM sobre reconocimiento de derecho.

-- Sentencia nº 89, de 25 de enero de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga. Recurso apelación 2862/2020, dinamante de Autorización Ratificación de medidas sanitarias 2/2020.

--Diligencia de Ordenación de fecha 11 de Febrero de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1** de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Auto nº 5 de 19-01-2021, por el que se acuerda la falta sobrevenida de objeto por el reconocimiento sobrevenido de la pretensión del recurrente.

--Sentencia nº 58 de fecha 12 de febrero de 2021, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla**, recaída en P.O. 8/20, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **GETYR 2007, S.L.** contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Sentencia, de 12 de febrero de 2021, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **EXPTE. DE REFORMA Nº 26/20**, contra el menor **S.O.**, por un delito de robo con violencia o intimidación.

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN E.R. 257/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENORES M.D./B.A.)
- INFORME DE ALLANAMIENTO PARCIAL EN P.O. 7/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- INFORME SOBRE ALLANAMIENTO PARCIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRAMITADO COMO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2020 DEL JCA Nº 3 DE MELILLA.
- PROPIUESTA DE ALLANAMIENTO PARCIAL EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, TRAMITADO COMO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 9/2020 DEL JCA Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN E.R. 305/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: K.T.R.)
- PERSONACIÓN ANTE EL TSJA - P.O. 7/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA (EDIFICIOS MONTESUR Y HOLDING NOVOLUJO)

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

-DECLARAR LA NULIDAD DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE VIGILANCIA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ADJUDICADO A LA EMPRESA EULEN SEGURIDAD, S.A. REALIZADO ENTRE EL 23 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO DE 2017. INDEMNIZAR A EULEN SEGURIDAD S.A. CON LA CANTIDAD DE 191.386,18€.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE Dª CELIA SEGURA SAROMPAS

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR DAÑOS EN VEHÍCULO MATRÍCULA 8596

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLITICASSOCIALES Y CARITAS INTERPARROQUIAL PARA EL AÑO 2021
- AUTORIZACIÓN CONVENIO ENTRE CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA PARA EL ÑSO 2021
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES Y LA ENTIDAD RELIGIOSA DE MARÍA INMACULADA PARA EL AÑO 2021
- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - FACTURACIÓN CENTRO GÁMEZ MORÓN DESDE EL 10/07/2018 HASTA 17/09/2018
- CONVENIO COLABORACIÓN AÑO 2021 PARA ATENCIÓN A MAYORES
- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS CON EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE MELILLA PARA EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA DEL AÑO 2021.
- APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN LOS PRESUPUESTOS SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO Y CUIDADO DE ANIMALES ABANDONADOS DEL AÑO 2021.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 22 de febrero de 2021,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

153. ORDEN N° 217 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante concurso de méritos, publicados en el B.O.M.E. nº 5813, de 1 de diciembre de 2020,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31957/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva las listas provisionales publicadas en el B.O.M.E. número 5826, de 15 de enero de 2021.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidenta:

Dª. Mª. Ángeles Quevedo Fernández

Vocales:

D. Pedro Vázquez Marfil
Dª. Elena Mengual Pintos
D. Sebastián Martínez López
D. Francisco J. Platero Lázaro

Secretario:

D. Sergio Conesa Mínguez

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente:

D. Ignacio Escobar Miravete

Vocales:

Dª. Francisca Fernández del Carmen
D. Ignacio Rodríguez Salcedo

Dª. Antonia Calderón Barragán
Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

Secretaria:

Dª. Gema Viñas del Castillo

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Melilla 22 de febrero de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

154. ORDEN N° 218 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, POR LA QUE SE ADJUDICA EL PUESTO DE OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR A D. ANTONIO CRIADO LUCENA.

La Consejería de Presidencia y Administración Pública por Orden núm. 2021000218, de fecha 22 de febrero de 2021, ha dispuesto lo siguiente:

"Por Orden núm. 4465 de fecha 10/12/2020 de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME núm. 5817 de 15/12/2020) se convocó la provisión de un puesto de **OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR DE PRESIDENCIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5598 de 09/11/2018):

Cod	Denom. Puesto		Consejería	Grupo	RJ	Formación	Provi	VPPT	C.D.
0111	Oifcial Mecánico Conductor Presidencia	de	Presidencia y Participación Ciudadana	C2	F	Graduado Escolar/FP1	L.D.	190	15

Previa tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME núm. 4864 de 28/10/2011), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y visto informe favorable del Excmo. Sr. Presidente, de fecha 5 de febrero de 2021, considerando como aspirante más idóneo a Don Antonio Criado Lucena.

Visto Informe de Intervención, de fecha 01/02/2021, relativo al gasto necesario para acometer el gasto previsto.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías (BOME extr. núm. 22 de 16/07/2019), **VENGO EN ORDENAR:**

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Oficial Mecánico Conductor a **DON ANTONIO CRIADO LUCENA** en situación de activo adscrito a la Consejería de Presidencia y Administración Pública.

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO: De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 23 de febrero de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administraciones Públicas,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

155. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 983 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y / O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2021

TituloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021, por el que se convocan subvenciones destinadas a pymes dentro del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Año 2021

TextoES: BDNS(Identif.):550721

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550721>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013

Primero. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las pymes, entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para la pyme en este punto.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local.

Segundo. Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 05 de abril de 2018, relativo a la modificación de las bases reguladoras del régimen de ayudas a la para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. Se puede consultar en la página web: <http://www.melilla.es/mandar.php/n/11/4165/5550.pdf>

Cuarto. Cuantía.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de 400.000,00 euros, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria 08/43300/74000, retención de crédito 12021000002496

El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1er. Periodo: 240.000,00-€

2º Periodo: 160.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con mas de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión y beneficiario será de 8.000,00 euros.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.

Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el apartado 4 del punto Sexto de la Orden de la Consejería de Economía y Políticas Sociales nº 2021000983 de fecha 24 de febrero de 2021.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2021-02-24

Firmante: Consejero de Economía y Políticas Sociales,
D. Mohamed Mohamed Mohand

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

156. CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA. AÑO 2021

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN DE LOS LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA.AÑO 2021

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada con fecha 5 de abril de 2018 aprobó la Modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla.

En el Boletín de la Ciudad Autónoma de Melilla N.º 5537 de 10 de abril de 2018, página 897, se publicó el acuerdo de aprobación inicial y de información pública, durante el plazo reglamentario, no se ha presentado reclamación o alegación alguna.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 17 de mayo de 2018, registrado al número 2018000076 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia, establece la modificación de las Bases Reguladoras para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla. (BOME nº 5550 de 25/05/2018) pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Debido a la situación actual, las empresas/empresarios deben adaptar sus sistemas de trabajo a las nuevas tecnologías, implementando nuevos sistemas de gestión para sus empleados, así como adaptar los ya existentes, mejorarlos y/o modernizarlos, para poder dar una demanda más adecuada a sus clientes. Estos sistemas de gestión interno de las empresas pueden determinarse mediante sistemas de teletrabajo, para su personal o para el propio empresario, sistemas de seguridad incorporando nuevas tecnologías para la compra o la prestación de sus servicios a través de mecanismos que mejoren sus sistemas de gestión y atención al público, y, adaptación de sus establecimientos a las nuevas realidades producidas por esta crisis, adoptando medidas de seguridad tanto para los trabajadores como para los clientes de dichos establecimientos, si menoscabo de las obras o compras que pudieran producirse para la mejora de la prestación del servicio a sus clientes.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Políticas Sociales ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2021 destinadas a financiar la adecuación, mejora, ampliación o modernización de Pymes ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

Primero: Objeto y finalidad

Se convoca para el año 2021 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME nº 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones financieras, adecuación, mejora, ampliación o modernización de pyme ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación

1. Estas ayudas se financiarán con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto por los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., por importe máximo de **400.000,00 euros**, dentro de las cuentas de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.U., partida presupuestaria **08/43300/74000**, retención de crédito **12021000002496**

2. El crédito disponible para esta Convocatoria queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1 ^{er} . Periodo:	240.000,00-€
2º Periodo:	160.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo. **Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas**

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la creación, ampliación y/o modernización de las PYME:

- a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad. (Entendiendo local abierto aquellos locales que tengan licencia de apertura para la actividad a desarrollar, o bien, hayan solicitado la misma. En el caso de solicitud deberá presentar la licencia dentro del plazo de justificación)
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse desde el 01 de enero del año de la convocatoria, y el plazo de finalización de la justificación.
- g) La inversión máxima subvencionable será de 14.000,00 euros para todos los capítulos considerados subvencionables.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el periodo de la convocatoria en vigor, una por local. **Cuarto: Beneficiarios**

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

Se entiende por PYME las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, empresarios, que lleven a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en la presente convocatoria y que cumplan los requisitos que se establecen para las Pyme en este punto.

Las/os empresas/empresarios beneficiarios/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Las inversiones objeto de la presente solicitud deberán guardar relación directa con el centro de trabajo del beneficiario o de la gestión que lleve a cabo, aunque no esté situado dentro del local de negocios.

Las inversiones para la implantación del teletrabajo serán las que correspondan según las necesidades de la empresa/empresario, así como aquellas necesarias para cumplir la ley de Protección de Riesgos Laborales, en aquellos lugares donde se implanten dichos puestos de teletrabajo.

Los elementos móviles como portátiles, tablets, smartphone, etc. serán subvencionables siempre que, se establezca en la memoria la utilidad de los mismos y su relación con la actividad que se desarrolle, ya sea para el teletrabajo, como para el control, supervisión, ventas on-line, atención al público, etc. necesario y que implique que el dispositivo tenga un software independiente y específico de la actividad a desarrollar y que sea subvencionado con el resto de inversiones. Estos extremos deberá especificarse y motivar su finalidad en la memoria explicativa del proyecto.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Quinto: Cuantificación de la subvención.

Las ayudas para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija, serán de un porcentaje fijo del 75% sobre la inversión elegible para aquellas empresas de entre 0 y 3 trabajadores, y del 60%, para empresas con más de tres trabajadores.

La cuantía máxima, dentro del presupuesto de cada convocatoria, que se podrá conceder por proyecto de inversión será de 8.000,00 euros

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones (incluidas las solicitadas) anteriores que estén pendientes de justificación, en caso de presentarse serán desfavorables, salvo aquellas ayudas específicas que se otorguen por la crisis ocasionada por el COVID-19.

Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para la presente convocatoria se establecen los plazos de presentación de solicitudes siguientes:

- Primer plazo desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla hasta el 31/05/2021.
- Segundo plazo desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

c. Licencia de apertura del local o solicitud de haberla solicitado.

d. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.

En esta memoria se deberá aquellos elementos incluidos en el proyecto para el teletrabajo, el software subvencionado y la finalidad.

- e. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- f. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- g. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- h. Declaración de no hallarse incursa en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- i. Declaración de la empresa de que conoce las reglas de "mínimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".
- j. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- k. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

- 6.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.
- 6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo: Evaluación

- 1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<p><i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable)</i></p> <p><i>Menos de 3.000,00 € -- 20 ptos.</i></p> <p><i>De 3.000,00 € hasta 5.999,99 € – 40 ptos.</i></p> <p><i>De 6.000 € hasta 9.999,99 € – 50 ptos.</i></p> <p><i>De 10.000,00 € o más – 60 ptos.</i></p>	Hasta 60
2(*)	<p><i>Grado de innovación y/o mejora del local de negocio.</i></p> <p><i>Mejora del local (Inversiones en obras, compras en activos no innovadores y renovación de inversiones existentes) – 15 puntos</i></p> <p><i>Grado Innovación (Compra de elementos para teletrabajo y adaptación al local con medidas de seguridad que sean necesarias por la crisis originada por el COVID-19) – 25 puntos</i></p>	Hasta 40

(*) Nota: Si se invierte en obras donde se realizan compras en activos no innovadores y/o renovación de inversiones existentes se obtienen 15 puntos, si realizan compras y/o renovación de inversiones que introduzcan el Teletrabajo y adapten el local con las medidas de seguridad necesarias provocadas por la crisis sanitaria, obtienen 25 puntos. En el caso en que en el proyecto de inversión se realicen ambos tipos de inversión se obtienen los 40 puntos.

Se entiende por Innovación como un cambio que suponga una novedad; la introducción de características nuevas en los productos o servicios, así como en la organización, gestión de una empresa que supongan una renovación claramente novedosa respecto a la ya existente, adaptación y compra de nuevos elementos para el Teletrabajo y adaptación de los locales a las nuevas medidas de seguridad provocadas por la crisis sanitaria. Así como productos nuevos que no existan en el mercado dentro del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 2 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 2 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

3.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del *Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla* (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y las bases reguladoras en su artículo 14.1, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluidas las propuestas de resolución, corresponderán al Director General de la Consejería o funcionario que corresponda, asistido y auxiliado por el Departamento correspondiente de la entidad instrumental Proyecto Melilla.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 15 de las bases reguladoras.

Noveno: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Décimo: Resolución, plazo y notificación

- 1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.
- 2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Si transcurrido dicho plazo, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.
- 4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Decimoprimer: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Todos los pagos que se realicen de las facturas entregadas para la justificación, independientemente al importe de la misma, deberá acreditarse mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:
 - 2.a. Pagos a cuenta: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:
 - 2.a.1. Anticipo inicial del 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición del beneficiario.
Este anticipo se deberá solicitar dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 2.b. siguiente.
 - 2.a.2. El tanto por ciento restantes se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.
 - 2.b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.
3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Decimosegundo: Recursos

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Políticas Sociales,

podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimotercero: Normativa aplicable

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de los locales comerciales y de servicios en Melilla (BOME nº 5550 de 25/05/2018), por el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Conforme a lo señalado en la disposición adicional segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., y Disposición adicional segunda de las Bases Reguladoras de la citada Ayuda, las referencias contenidas en las presente convocatoria se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., actualmente la Consejería de Economía y Políticas Sociales.

Decimocuarto: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para su conocimiento general y efectos oportunos.

Melilla 25 de febrero de 2021,
La Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U.,
Carolina Gorgé Lucíañez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

157. ORDEN Nº 542 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3569/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Aprobación DEFINITIVA del PADRÓN SOBRE EL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 por importe total de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE CON SESENTA Y UNO (1.697020,61) €.

Melilla 22 de febrero de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpierrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

158.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 455 / 2020, SEGUIDO A INSTANCIAS POR Dª MARIA DEL CARMEN LEAL LOPEZ.

Expediente Administrativo: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAIDA EN VÍA PÚBLICA EN PLAZA DE LA GOLETA

Interesada : Dª MARIA DEL CARMEN LEAL LOPEZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al **PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 455/ 2020**, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del **Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1 de Melilla**, de fecha 14 de enero de 2021 , cuyo contenido es el siguiente:

- "Conforme a lo acordado en resolución de fecha 14 / 01/ 2021, en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.
- El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial :
- Completo , foliado y en su caso autenticado , acompañado de índice de los documentos que contenga, Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art. 48.4 LJCA). El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos: en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA , la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique , en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días** . La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.
- Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.
- Con al menos **QUINCE DIAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, para el **próximo día 17 / 03 / 2021 , a las 10,00 horas**.
- Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia des otros recursos contenciosos – administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el art. 38.1 de la LJCA.
- El presente oficio sirve de emplazamiento a la Administración demandada, y su personación se entenderá efectuada por el simple envío del expediente.
- Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.
- Se interesa la devolución de la copia que se adjunta , debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla 22 de febrero de 2021,
La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

159. DECRETO Nº 297 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

DECRETO Nº 2021000297 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 25 de febrero de 2021, registrado al número 2021000297, en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas, ha decretado lo siguiente:

LA EXMA. ASAMBLEA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2021, ADOPTÓ ENTRE OTROS EL SIGUIENTE ACUERDO:

RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.-Se somete a aprobación del Pleno de la Asamblea el Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad adoptado por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el pasado día 14 de enero de 2021 por la que se propone, una vez aceptada la alegación presentada el 15 de mayo de 2020 por José María Rodríguez López, la aprobación definitiva de la Zonificación Acústica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

“Primero. - La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 11 de julio de 2018 acordó LA APROBACION DE LA ZONIFICACIÓN ACUSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, así como su publicación en el BOME y la apertura de un plazo de información pública de 30 días para la presentación de alegaciones.

Dicha publicación se realizó en el BOME Nº 5577 de 28 de agosto de 2018, sin que se hubieran recibido alegaciones.

Segundo. - Al no haberse procedido a la aprobación definitiva por la Excm. Asamblea y la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Melilla, se procedió a una nueva publicación y apertura de información pública en el BOME Nº 5754 del 8 de mayo de 2020, habiéndose recibido una alegación.

Tercero. - Que con fecha 15 de mayo de 2020 se recibe alegación a la zonificación acústica por parte de D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en la cual alega: “Que el Edificio Tesorillo se sitúa en la calle Fernández Cuevas número 3 y en el plano de Zonificación Acústica este edificio se clasifica como área acústica tipo D, que corresponde a un uso terciario.

Debiendo destacarse que se trata de un edificio residencial formado por 60 viviendas (plantas primera a tercera), con una planta baja dedicada a un local comercial y planta sótano dedicada a garaje. Así mismo, en relación con la coordinación entre la Zonificación Acústica y el PGOU, se destaca que dicho edificio está considerado como residencial. Sobre la base de lo expuesto, solicito que se realice una modificación de la Zonificación Acústica, definiendo el área abarcada por el Edificio Tesorillo (Calle Fernández Cuevas número 3) como área acústica de tipo A (residencial).”

Cuarto. - Que, por informe del Ingeniero Técnico Industrial, jefe de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental, se emite informe de 2 de diciembre de 2020, por el que se acepta la alegación recibida, al detectarse un “error de Color” en la impresión de la zona objeto de alegación y otros de similares características fruto del tratamiento informático de los datos y de la impresión. Por lo que se informa favorablemente a la aceptación de la alegación realizada y se rectifica la señalización en el mapa de las zonas acústicas objeto de aprobación. Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea / Consejo de Gobierno, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Sostenibilidad, la adopción del siguiente

ACUERDO:

LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ZONIFICACION ACUSTICA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA , así como su publicación en BOME.”

Sometida a votación la **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA “ZONIFICACIÓN ACUSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**, se aprueba por asentimiento al no suscitarse reparo u oposición de conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la Asamblea.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21009/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. La publicación definitiva de LA ZONIFICACIÓN ACUSTICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
2. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PLANO ZONIFICACION ACUSTICA	PLANO ZONIFICACION ACUSTICA CAM	11777371517337301245
Proyecto	MEMORIA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA CAM	11777276755271124676

Melilla 25 de febrero de 2021,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA,S.A. (INMUSA)

160. RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA A LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE GARAJE Y ALMACÉN PARA ALBERGAR LAS UNIDADES MÓVILES Y MATERIAL DIVERSO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU "INMUSA" EXP.003-2021.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Administración de INFORMACION MUNICIPAL MELILLA S.A.U., de fecha 19 de febrero de 2021, por el que se convoca, el procedimiento de contratación relativa a las "**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO DE GARAGE Y ALMACÉN PARA ALBERGAR LAS UNIDADES MÓVILES Y MATERIAL DIVERSO DE LA SOCIEDAD PUBLICA INFORMACION MUNICIPAL MELILLA SAU "INMUSA" EXP. 003/2021**

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.inmusa.es/categoría/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NlrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.

Melilla a 22 de febrero de 2021
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA,S.A. (INMUSA)

161. RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021, RELATIVA AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA S.A.U. (INMUSA):SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORÍA JURÍDICA".

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2021 por el que se anuncia el inicio del procedimiento de contratación del servicio denominado "**SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA SOCIEDAD PÚBLICA INFORMACIÓN MUNICIPAL MELILLA SAU (INMUSA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORÍA JURÍDICA" EXP.001-2021.**" De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, se anuncia Concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar dicho servicio.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:
<https://www.inmusa.es/categoría/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FYkNY0NlrloBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D.>

Melilla a 22 de febrero de 2021
El Secretario del Consejo de Admón.,
Carlos Lisbona Moreno

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENCIA TRIBUTARIA

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

162. APROBACIÓN DE LA ORDENANZA PORTUARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA NAVEGACIÓN, ACCESOS Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES NÁUTICO - DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE MELILLA.

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ASUNTO: Ordenanza portuaria por la que se establecen las normas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico-deportivas en el puerto de Melilla.

ACUERDO: Por medio del presente documento se certifica que el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en sesión de 21 de diciembre de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce literalmente (en los términos del acta de la sesión):

“Aprobar la Ordenanza portuaria por la que se establecen las normas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico-deportivas en el puerto de Melilla y plano adjunto que se recoge a continuación:

ORDENANZA PORTUARIA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS REGULADORAS DE LA NAVEGACIÓN, ACCESOS Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES NÁUTICO-DEPORTIVAS EN EL PUERTO DE MELILLA

PREÁMBULO

El desarrollo y crecimiento de actividades náutico-deportivas en el ámbito del Puerto de Melilla ha crecido de manera espectacular en los últimos años, incrementando el tráfico marítimo e introduciendo nuevos elementos de relación con los usos comerciales portuarios tradicionales, lo que reclama una normas básicas que ordenen la compatibilidad entre los mismos, para que la proliferación de tales actividades pueda realizarse sin riesgos y sin menoscabo ni de la operativa portuaria ni de la seguridad marítima, a través de una adecuada ordenación del tráfico marítimo y de los criterios técnicos generales que gobiernan el régimen de navegación en las aguas portuarias.

Por tanto, el objeto de esta norma es proceder en la zona de servicio del Puerto de Melilla, a regular la navegación, embarcaciones y artefactos flotantes de recreo, ordenando asimismo las actividades náuticas de carácter colectivo que inciden en las aguas portuarias. Todo ello sin perjuicio del resto de autorizaciones o intervenciones públicas que competan a otras Administraciones, especialmente a la Capitanía Marítima de Melilla.

El texto de esta ordenanza define cuál es su objeto, su ámbito de aplicación y ciertas definiciones sobre los buques, embarcaciones y otros artefactos flotantes. Se regula el régimen de autorización de entrada y salida, y la puesta a flote de buques y embarcaciones. Se regula la conducta de los buques, aspectos relacionados con el control de tráfico marítimo y los requisitos para la navegación en aguas portuarias.

La Ordenanza tipifica los tipos de navegación autorizados, sus límites y requisitos, dentro de las distintas áreas que integran la Zona I y la Zona II. A tal efecto le acompaña, como Anexo I, un plano descriptivo de las aguas portuarias incluidas actualmente en la zona de servicio de Puerto de Melilla de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 (TRLPEMM en adelante). También se describen en dicho plano las distintas áreas en que se divide la Zona I, el canal de entrada y salida del puerto, las dársenas comerciales, muelles y canal especial para artefactos flotantes sin medios de propulsión mecánicos.

Sin perjuicio de las competencias que le otorga a la Capitanía Marítima de Melilla el TRLPEMM se ha considerado conveniente regular la velocidad máxima de navegación dentro de la zona I de las aguas del puerto.

También incluye la Ordenanza prescripciones singulares dirigidas al ejercicio de actividades náutico-deportivas específicas: navegación a vela, artefactos flotantes, actividad de remo, actos colectivos y otras actividades.

Para el régimen de las infracciones y su régimen sancionador la Ordenanza se remite al régimen general previsto en el TRLPEMM.

La Ordenanza, en definitiva, trata de establecer reglas claras y precisas que permiten seguir compatibilizando el ejercicio de estas actividades tan peculiares en la zona de servicio de un puerto de interés general, minimizando riesgos potenciales y ofreciendo seguridad y previsibilidad a todos los colectivos e individuos interesados en su aplicación.

El TRLPEMM, en su artículo 36 incluye entre las competencias de las Autoridades Portuarias las de ordenación de la zona de servicio del puerto y de los usos portuarios, la gestión del dominio público portuario y la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario.

Por su parte, entre sus funciones se encuentran, de acuerdo con el artículo 26, las de ordenar los usos de la zona de servicio del puerto, la autorización o concesión de las operaciones y actividades que requieran estos títulos administrativos, así como las funciones de elaboración y aprobación de las correspondientes Ordenanzas Portuarias, y las de velar por su cumplimiento.

Además, el artículo 25 h) del TRLPEMM establece como una de las competencias de las Autoridades Portuarias, la ordenación y coordinación del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre.

Por último, el artículo 30 integra entre las funciones del Consejo de Administración de las Autoridades Portuarias las de regir y administrar el Puerto y las de aprobación de las Ordenanzas Portuarias. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 295.3 del mismo texto legal, la Autoridad Portuaria puede elaborar y aprobar Ordenanzas.

Todo lo que se preceptúa a continuación, se realiza sin perjuicio de cuanto en el futuro pueda contemplarse en el Reglamento General de Explotación y Policía de los puertos y en el modelo de Ordenanzas Portuarias, textos ambos a los que eventualmente en su día deberá adaptarse la presente Ordenanza.

En la tramitación y elaboración de la presente Ordenanza se ha dado audiencia a sus potenciales destinatarios mediante consultas, audiencia e información pública, facilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos de su proceso de elaboración, posibilitando su participación activa.

La aprobación de esta norma no afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros de la Autoridad Portuaria.

Por tanto, en virtud de las disposiciones mencionadas, y también de acuerdo con los artículos 106 y 107, según los cuales la Autoridad Portuaria de Melilla debe prestar el servicio de ordenación, coordinación y control del tráfico portuario, tanto marítimo como terrestre, y debe también gestionarlo de acuerdo con las normas y criterios previstos en las ordenanzas del puerto, se aprueba la Ordenanza portuaria por la que se establecen las normas reguladoras de la navegación, accesos y ejercicio de actividades náutico-deportivas en el Puerto de Melilla.

Artículo primero. Objeto y definiciones.

1. El objeto de la presente Ordenanza es la ordenación de la navegación de buques, embarcaciones y artefactos flotantes de recreo así como la ordenación y control de aquellas actividades náuticas de carácter colectivo que tengan incidencia en las aguas del Puerto de Melilla.

2. Se consideran buques y embarcaciones de recreo, a los efectos de esta Ordenanza, aquellos que hayan sido proyectados y que se destinen para fines recreativos o deportivos, con independencia de cual sea su medio de propulsión, y de si la navegación se lleva a cabo con o sin ánimo de lucro.

3. Se consideran artefactos flotantes de recreo, a los efectos de esta Ordenanza, las embarcaciones que hayan sido proyectadas con fines recreativos o deportivos, y particularmente:

- Piraguas, kayacs, tablas, canoas, embarcaciones de remo sin motor y otros artefactos sin propulsión mecánica.
- Patines con pedales o provistos de motor.
- Motos náuticas.
- Tablas a vela.
- Tablas deslizantes con motor u otros ingenios similares.
- Instalaciones flotantes.
- Etc.

4. Se consideran como dársenas no comerciales, a los efectos de esta Ordenanza, las aguas comprendidas en la Zona I, área Sur B.

Artículo segundo. Ámbito de aplicación.

1. Lo dispuesto en esta Ordenanza es de aplicación a todos los espacios de tierra y aguas integrados en la zona de servicio del Puerto de Melilla, tal como vienen representados y definidos en la Orden

FOM/372/2016, de 9 de marzo, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Melilla (en adelante DEUP).

2. Los espacios de agua comprendidos en la Zona I, a efectos de esta norma, se subdividen en dos áreas, que quedan separadas a partir de la línea imaginaria que conecta el espigón de la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo) hasta alcanzar el punto de encuentro de las siguientes coordenadas: 35° 17' 1,69" N y 2° 55' 17,87" W. A tal efecto, se constituye, en primer lugar, un área Norte que comprende las Dársenas Comerciales, que integran las aguas que quedan al norte de la citada línea y, en segundo lugar, el área Sur, Dársenas no comerciales, que abarca el resto de aguas que integran la Zona I que lindan con las playas y el dique Sur, tal como se recogen en el Anexo I.

3. Se establecen dentro de la Zona I, área Norte, según plano (Anexo I), los siguientes canales:

- Canal de entrada y salida de buques y embarcaciones de recreo con propulsión a motor. Se debe navegar, respetando las distancias mínimas marcadas, a través del canal que tiene las siguientes coordenadas para la entrada y salida por la bocana del puerto: 35° 17' 11,35" N - 2° 55' 21,67" W y 35° 17' 1,69" N – 2° 55' 17,8" W.
- Canal entrada y salida para artefactos flotantes sin propulsión mecánica.

4. Se establecen dentro de la Zona I, área Sur, según plano (Anexo I), el siguiente canal:

- Canal de entrada y salida de la rampa de varada de la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo).

5. La zona II de aguas portuarias, también representada en el Anexo I a esta Ordenanza, comprende los fondeaderos debidamente delimitados y el resto de aguas abiertas incluidas en la zona de servicio portuaria.

Artículo tercero. Cumplimiento de normativa marítima.

Todos los buques, cualquiera que sea su clase, embarcaciones y artefactos flotantes de recreo, durante su navegación y estancia en aguas del Puerto de Melilla, deberán adecuarse en todo momento a cuanto establecen las disposiciones vigentes por lo que respecta a tripulaciones, titulaciones de los patrones, luces y marcas, medios de salvamento y número máximo de personas, seguro de responsabilidad civil obligatorio, inspección marítima y despacho de buques establecidas por la normativa reguladora de la Marina Mercante. Especialmente será necesario el cumplimiento Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Para el gobierno de las embarcaciones a motor con una potencia máxima de 11,26 kw y de hasta 5 metros de eslora, las de vela de hasta 6 metros de eslora y los artefactos flotantes o de playa, no será preciso estar en posesión de las titulaciones enumeradas en el artículo 10 del citado Real Decreto, pero solo podrán navegar durante el día, en la Zona I Área Sur del puerto, sin perjuicio de limitaciones que en su caso pueda establecer la Capitanía Marítima de Melilla. No obstante, no se podrán superar en momento alguno las limitaciones del título de Patrón para Navegación Básica. Asimismo, no será necesario título alguno de los regulados en dicha norma para la realización de las actividades de preparación y participación en competiciones oficiales, tanto de vela como de motonáutica, debidamente autorizadas.

Artículo cuarto. Asignación de atraque.

Los buques, embarcaciones de recreo y artefactos flotantes atracarán necesariamente en los espacios especialmente habilitados en las dársenas deportivas o de recreo del puerto de Melilla. La Autoridad Portuaria, cuando concurren circunstancias especiales, podrá asignar atraque en los muelles de otras dársenas comerciales.

Los buques y embarcaciones deberán ajustar su lugar de atraque o fondeo a la posición asignada en su autorización.

No obstante, cuando por razones debidamente justificadas el buque o embarcación no pueda ajustarse a la posición asignada deberá comunicarlo sin demora a la Autoridad Portuaria a los efectos oportunos. Asimismo, los buques una vez atracados no podrán realizar enmendadas sobre el muelle sin que estén debidamente aprobadas por el servicio de atraques de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Artículo quinto. Autorización de entrada y salida.

De conformidad con el artículo séptimo de la Ley 14/2014 de Navegación Marítima, de 24 de julio, todos los buques y embarcaciones para su entrada en el Puerto de Melilla, incluyendo el fondeo –con las especialidades que puedan establecerse para estos casos -, deberán estar previa y debidamente autorizados por la Autoridad Portuaria de Melilla, de acuerdo con lo siguiente

1. Los buques de recreo iguales o mayores de 500 GT de arqueo bruto, o iguales o mayores de 45 metros de eslora total, para su entrada en puerto y/o cambio de atraque, deberán disponer de la autorización correspondiente de acuerdo con el procedimiento integrado de solicitud de escala regulado mediante la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general. En este sentido, y de conformidad con dicho procedimiento integrado, la asignación de atraque o fondeo supone que se han otorgado las autorizaciones de entrada en puerto.

2. Para los buques y embarcaciones de recreo menores de 500 GT de arqueo bruto, si tienen acordado o asignado un atraque con la Autoridad Portuaria o con los concesionarios de atraques y espejo de agua en el Puerto de Melilla, se considerará que ello constituye autorización suficiente para la entrada en aguas portuarias, salvo que la Autoridad Portuaria de Melilla o la Capitanía Marítima motivadamente exija su obtención.

En los supuestos en que haya de atracarse, aunque sea provisionalmente, en algún muelle o pantalán gestionado por la Autoridad Portuaria de Melilla, deberá disponerse previamente de la correspondiente autorización de entrada y asignación de atraque que otorgará la Jefatura de Departamento de Explotación y Planificación Portuaria. Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente a aquellas embarcaciones que participen en eventos deportivos masivos o feriales debidamente autorizados, en cuyo caso los organizadores deberán informar por escrito a la Autoridad Portuaria de las embarcaciones participantes.

El resto de buques y embarcaciones civiles no contemplados en los apartados anteriores deberán tramitar la autorización de entrada ante los servicios técnicos de la Autoridad Portuaria de Melilla por medio de los sistemas telemáticos del procedimiento integrado de solicitud de escala. Si no fuera posible, en el caso de las embarcaciones en tránsito principalmente, se contactará con el puerto deportivo previamente, mediante el canal 09. En la autorización se le asignará el lugar de atraque que corresponda.

La autorización de la escala de los buques de la Armada y de los buques de guerra de marinas extranjeras se regulará de conformidad a la Orden PRE/262/2010, de 5 de febrero.

La designación del lugar de atraque y fondeo de los buques de Estado deberá ser acordada correspondientemente con la Autoridad Portuaria de Melilla.

Está prohibida en toda la zona de servicio del puerto de Melilla la navegación nocturna a toda embarcación o artefacto naval que no disponga de las luces reglamentarias. Se entiende por navegación nocturna aquella que se realiza desde la puesta hasta la salida del sol (ocaso /orto).

Artículo sexto. Puesta a flote.

La botadura o puesta a flote de buques, embarcaciones y artefactos flotantes, desde muelles, así como la puesta en seco de las mismas, salvo que se realice desde una instalación especialmente habilitadas al efecto (pórtico de elevación de embarcaciones deportivas, rampas de varada, grúas fijas deportivas, espacios concesionados, etc.), requerirán la autorización previa por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla. Igualmente, los artefactos flotantes de recreo sólo podrán ponerse a flote o en seco por los lugares especialmente habilitados para ello.

Artículo séptimo. Comunicaciones.

Los buques y embarcaciones de recreo que estén dotados de equipo de comunicación marino de ondas métricas, durante su navegación en aguas portuarias deberán permanecer a la escucha en el canal 12, de trabajo del servicio de control del tráfico marítimo portuario, sin perjuicio de la escucha que corresponda en otros canales.

Artículo octavo. Control de tráfico y velocidad máxima de navegación en las aguas de la Zona I y II del puerto.

1. Los buques y embarcaciones de recreo iguales o mayores de 500 GT de arqueo bruto, o iguales o mayores de 45 metros de eslora, seguirán el procedimiento general de entrada y salida de buques, efectuando las correspondientes comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto por la Autoridad Portuaria.

2. Para el resto de buques y embarcaciones de recreo la Autoridad Portuaria de Melilla podrá, en circunstancias especiales y de acuerdo con sus necesidades de ordenación y control del tráfico, requerir que se efectúen comunicaciones previas para la aprobación del inicio de las maniobras de entrada, salida y movimientos interiores.

3. Las Zonas de agua del puerto de Melilla vienen definidas en la Orden FOM/372/2016, de 9 de marzo, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Melilla (BOE Núm. 70, de 22 de marzo de 2016 Sec. III. Pág. 21284) o en las normas que en el futuro la modifiquen:

- La zona I, o interior, que abarca los espacios de agua abrigados por el efecto de los diques de abrigo.
- La zona II que abarca las aguas exteriores de la zona de servicio, las zonas de fondeo, y las aguas abiertas sin cometido específico.

4. Velocidades máxima de navegación. La velocidad máxima de navegación en la zona de aguas I del puerto de la Melilla (o aguas interiores) para cualquier tipo de buque y embarcación se establece en tres (3) nudos, o la velocidad mínima de gobierno, en su caso, si ésta fuera mayor.

En las derrotas de aproximación de los buques y embarcaciones al puerto de Melilla, se establece una velocidad máxima de quince (15) nudos al cruzar la Zona II de las aguas del puerto, que tendrá que ser

reducida progresivamente hasta alcanzar como máximo la de tres (3) nudos a la altura de la luz Nº 72910-D (1) V 7M de la baliza del dique de abrigo exterior, o la velocidad mínima de gobierno, en su caso.

De la misma manera, deberán respetarse las citadas velocidades máximas durante las maniobras de salida del puerto de Melilla, sirviéndose de las mismas referencias geográficas indicadas en el párrafo anterior.

No obstante lo anterior, los buques y embarcaciones no podrán navegar a velocidades que produzcan olas que puedan ocasionar daños a terceros o situaciones de peligro.

Artículo noveno. Conducta de los buques.

A los efectos de la navegación en aguas portuarias, debe entenderse que el canal de entrada y salida del puerto establecido como sistema obligatorio de organización del tráfico, los canales de acceso interiores y las dársenas comerciales del puerto, tienen la consideración de canales angostos de conformidad con la Regla 9 del Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en la Mar (COLREG 1972, Boletín Oficial del Estado, 9 julio 1977, enmiendas en Boletín Oficial del Estado, 11 febrero 2003).

Artículo décimo. Navegación:

A) Zona I, área norte.

- La navegación de los buques y embarcaciones de recreo en la zona I, área Norte, de aguas del Puerto de Melilla, en los canales de entrada-salida y acceso a las dársenas comerciales, deberá ser directa e ininterrumpida, con el único objeto de efectuar maniobras de entrada y salida del puerto o acceso a la dársena en la que tenga asignado el correspondiente atraque, quedando expresamente prohibido, salvo que se disponga de una autorización expresa de la Autoridad Portuaria de Melilla, el acceso de dichas embarcaciones y de los artefactos flotantes a los muelles de Ribera I, Ribera II, Nordeste I, Espigón, Nordeste II y Nordeste III y a las Dársenas Santa Bárbara y Villanueva.
 1. Por razones de protección marítima, cuando se lleve a cabo navegación en esta zona se respetará siempre a una distancia mínima de treinta (30) metros de los buques mercantes que se encuentren atracados.

B) Zona I, área Sur.

1. En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes, independientemente de su propulsión. El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos deberá hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad muy reducida. En los tramos de playa correspondiente deberán de colocarse señales de zona restringida para el baño.
2. Las embarcaciones deportivas a motor o artefactos, sin perjuicio de la normativa que sobre el particular adopte la Capitanía Marítima de Melilla, no podrán navegar por el interior de esta área a velocidades que formen olas que puedan producir situaciones peligrosas para las embarcaciones surtas en los mismos o los usuarios de las playas.
3. En la época que esta área no esté balizada como zona exclusiva de baño, se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 25 metros en el resto de la costa.

En ambas zonas, toda embarcación que entre o salga del puerto, deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno.

Artículo Undécimo. Fondeo.

Los buques, embarcaciones y artefactos de recreo no podrán fondear en la Zona I, área Norte, ni en la Zona I, área Sur A, excepto cuando así les haya sido expresamente autorizado en el espacio asignado por la Autoridad Portuaria o cuando concurren circunstancias de fuerza mayor que se deberán comunicar sin demora al servicio de control del tráfico marítimo portuario o a la policía portuaria.

En la Zona I, área Sur B, solo se permitirá el fondeo con carácter deportivo o recreativo, por un plazo no superior a las 24 horas a las embarcaciones deportivas y artefactos flotantes con base en el puerto de Melilla. Las embarcaciones y artefactos flotantes transeúntes deberán solicitar una autorización especial de administración portuaria para el citado fondeo en esta Zona I, área Sur B. En cualquier caso, la Autoridad Portuaria o Capitanía Marítima, en el marco de sus respectivas competencias, podrán ordenar en cualquier momento la retirada de las embarcaciones fondeadas.

No obstante lo anterior, queda terminantemente prohibido el fondeo en el canal de entrada y salida de la rampa de varada de la Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo).

Las condiciones de acceso y utilización de la Zona II, delimitada por la Orden FOM/372/2016, de 9 de marzo, por la que se aprueba la modificación sustancial de la delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Melilla, se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y a las

normas aprobadas por la Dirección de la Autoridad Portuaria de Melilla que se incorporarán como anexo de esta Ordenanza.

Artículo duodécimo. Navegación a vela.

1. En la totalidad de la Zona 1, la navegación comercial tendrá prioridad sobre la navegación deportiva. En ningún caso se interferirá en las maniobras de aproximación, atraque o desatraque de los buques de pasaje y mercancías, por parte de ningún artefacto motorizado o no. En caso de coincidencia, a lo largo del canal de entrada-salida, las embarcaciones deportivas o de recreo, cederán el paso a los buques mercantes conforme al Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes en el Mar (RIPA).
2. En la Zona I, área Norte y en canal de entrada y salida, no está permitida la navegación de buques, embarcaciones de recreo o artefactos flotantes que utilicen exclusivamente las velas para su propulsión o de artefactos flotantes sin propulsión mecánica ni eólica, a no ser que se cuente con una autorización expresa y previa, debiendo, en su caso, utilizar el canal de entrada y salida para artefactos flotantes sin propulsión mecánica hasta alcanzar la Zona I, área Sur B.
3. No obstante, los buques y embarcaciones de recreo podrán navegar a vela en tal lugar siempre que ésta se encuentre complementada por la utilización de un sistema de propulsión mecánica.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, la navegación a vela ligera (tablas a vela, embarcaciones de aprendizaje y demás modalidades de vela ligera) podrá utilizar el canal de entrada y salida para embarcaciones con propulsión mecánica, siempre y cuando haya constancia de que no van a existir maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en los muelles Espigón I, Ribera I y Ribera II, Nordeste I, II y III y vayan acompañadas de una embarcación de apoyo a motor.

Artículo decimotercero. Artefactos flotantes.

En toda la Zona I, área Norte y en especial en el canal de entrada y salida no está permitida la utilización de artefactos flotantes de recreo sin propulsión mecánica. Los artefactos flotantes que tengan su base o punto de partida en la antigua Dársena de Pesqueros o Dársena de Embarcaciones Menores (Puerto Deportivo), deberán utilizar necesariamente el canal entrada y salida para artefactos flotantes sin propulsión mecánica habilitado al efecto.

En cualquier caso, este canal no podrá ser utilizado durante las maniobras de atraque y desatraque de buques mercantes en los muelles Espigón I, Ribera I y Ribera II.

Artículo decimocuarto. Actividad de Remo.

Atendiendo a la tradición de la actividad deportiva del remo en el Puerto de Melilla, su práctica, a diferencia de la del resto de artefactos flotantes de recreo, se permite en aguas portuarias sin necesidad de obtener autorización expresa previa, siempre que se desarrolle de acuerdo con las siguientes prescripciones:

La navegación libre en las aguas portuarias de la Zona I se circunscribe al área Sur. En el área Norte de la Zona I, no podrá desarrollarse otra actividad que la del paso ininterrumpido a través de las zonas autorizadas expresamente para ello. Durante la navegación que se efectúe entre las dársenas, las embarcaciones de remo irán dentro del canal autorizado.

No podrá llevarse a cabo esta actividad entre la puesta y la salida del sol, ni cuando la visibilidad sea inferior a una milla.

Cuando las embarcaciones a remo pretendan entrar o salir de puerto lo harán siempre de forma directa e ininterrumpida, a través del área Sur.

Las actividades colectivas de esta actividad deportiva, llevarán, además, una embarcación de escolta propulsada mecánicamente y dotada de un equipo de comunicaciones marino de ondas métricas en escucha en el canal 12 de trabajo del servicio de control de tráfico marítimo portuario.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación para los veleros de menos de seis metros.

Artículo decimoquinto. Actos colectivos y otras actividades.

1. Cualquier actividad náutica que pretenda desarrollarse en aguas portuarias y para la que concurran circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, estará sujeta a la obtención de autorización que otorgará la Autoridad Portuaria de Melilla, previo informe favorable de la Capitanía Marítima.
2. A estos efectos, se considera que reúnen circunstancias especiales de intensidad los actos colectivos náuticos que, ya sea porque se celebren en aguas portuarias o porque conlleven un número elevado de movimientos coincidentes de entrada o salida de buques, embarcaciones de recreo o artefactos flotantes, supongan una ocupación que pueda interrumpir o condicionar temporalmente el normal desarrollo del tráfico marítimo en las aguas de servicio del puerto.
3. La celebración de cualquier evento colectivo náutico en aguas portuarias deberá solicitarse por su organizador a la Autoridad Portuaria con una antelación superior a una semana, facilitando los pormenores del acto y designando a un Responsable de la Seguridad.
4. Dos horas antes del inicio de la prueba, el Responsable de la Seguridad de la prueba informará a la Autoridad Portuaria sobre los siguientes extremos:

- Identificación de la persona que llama.
- Hora de comienzo de la actividad.
- Número de barcos participantes.
- Identificación de las embarcaciones que participan en labores de apoyo y salvamento.
- Nombre y apellidos de los patrones de las embarcaciones de apoyo y salvamento.

El Responsable de la Seguridad de la prueba permanecerá a la escucha en el canal 12 o 16 de VHF durante la duración del evento deportivo-marítimo, obligatoriamente, de acuerdo a lo establecido en la autorización de la APM para este tipo de embarcaciones y eventos.

5. Queda prohibida la práctica de baño, buceo y pesca en el puerto, muelles, dársenas o canales de acceso donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones. No obstante la Autoridad Portuaria de Melilla, cuando concurren circunstancias colectivas de naturaleza deportiva o festiva, podrá autorizar estas actividades, siempre que tengan carácter puntual y excepcional y no interfieran en la explotación ordinaria del puerto ni sean incompatibles con los planes de seguridad del recinto portuario.

6. Esta prohibido cualquier tipo de vertido desde las embarcaciones y artefactos, incluyendo plásticos o envases de otro tipo.

7. Las limitaciones y prohibiciones a que se refieren esta Ordenanza son de aplicación a los usuarios, artefactos flotantes y embarcaciones deportivas o de recreo tanto de uso público como privado.

Artículo decimosexto. Resto de aguas abiertas o extraportuarias.

La navegación y otras actividades de buques y embarcaciones de recreo y artefactos flotantes fuera de las aguas del puerto de Melilla, se rige por lo dispuesto en la Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima, Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y normativa que la desarrolle, complemente o sustituya.

Artículo decimoséptimo. Régimen sancionador.

1. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan.

2. Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia de la Autoridad Portuaria de Melilla, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por la Autoridad Portuaria de Melilla o sus Agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita

3. El procedimiento sancionador aplicable a la presente Ordenanza, será el establecido en el Título IV del Libro Tercero del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011.

Artículo decimooctavo. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición Adicional primera.

1. Se faculta al Director de la Autoridad Portuaria de Melilla a actualizar las clasificaciones que constan en el Artículo Segundo de Ordenanza, así como su Anexo I, a los efectos de que se correspondan adecuadamente con lo dispuesto en la Delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de Melilla (DEUP).

La actualización será notificada a los interesados por parte de la Autoridad Portuaria de Melilla mediante publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. Se faculta al Director de la Autoridad Portuaria de Melilla para dictar los actos de ejecución que sean pertinentes para la aplicación de la presente normativa.

Disposición Adicional segunda.

Las autorizaciones a que se refiere esta norma serán tramitadas desde la Jefatura de Explotación y Planificación Portuaria de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Disposición Adicional tercera.

Lo dispuesto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de cuanto en el futuro pueda contemplarse en el Reglamento General de Explotación y Policía de los puertos y sin perjuicio del modelo de Ordenanzas Portuarias, a cuyo contenido prescriptivo eventualmente en su día deberá adaptarse el presente texto.

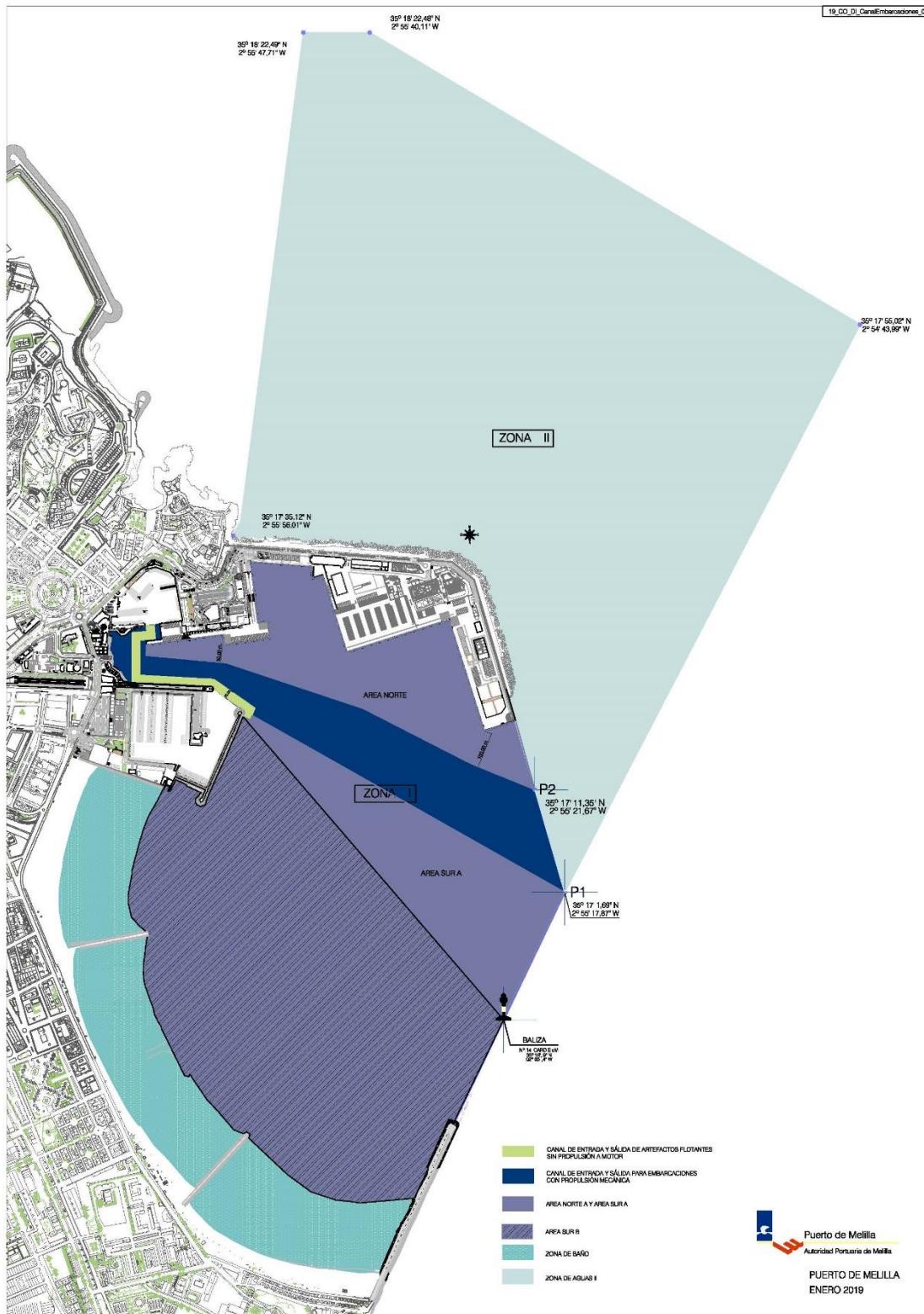
El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse **Recurso Contencioso-Administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de **dos (2) meses** contados a partir de la notificación, o bien potestativamente, **Recurso de Reposición** ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de **un mes** contado desde la presente

notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

EL PRESIDENTE
Fdo. Víctor Gamero García

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
Fdo. Ernesto Salto Irigoyen

Nota: El Acta que documenta la sesión del Consejo de referencia se encuentra pendiente de aprobación (Art. art.19.5 in fine Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

163. NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA ESTUCADOS MELILLA S.L.EN DESPIDO/CESES EN GENERAL 257/2017.

NIG: 52001 44 4 2017 0000271

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000257 /2017

Sobre DESPIDO

GRADUADO/A SOCIAL: JOSE MARIA SANCHEZ CHOLBI

DEMANDADO/S D/ña: ESTUCADOS MELILLA SL, JARQUIL SA

EDICTO

D. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000257 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MOUH ADDICHANE contra ESTUCADOS MELILLA SL, JARQUIL SA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Habiéndose presentado los anteriores escritos por D. José María Sánchez Cholbi, legal representante de D. Mouh Addichane, únase a los autos de su razón, se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, con traslado a las partes.

Asimismo, se ha presentado los anteriores escrito por el letrado D. José Antonio López Pardo y representante de JARQUIL S.A. Y JARQUIL CONSTRUCCIONES SA, en virtud de escrituras de poder que se adjuntan, se tiene por personado y parte al mismo en las presentes actuaciones, únase y dese traslado a las partes para lo que a su derecho convenga.

Y dado que no se ha podido notificar a la codemandada ESTUCADOS MELILLA S.L. a través del SCACE y habiéndose practicado la averiguación de domicilio del mismo a través del Punto Neutro y no constando nuevo domicilio.

Por lo que acuerdo, la suspensión del juicio señalado para el próximo día 22/02/21 a las 9:15 horas, y se acuerda nuevo señalamiento para el **18/06/21 a las 9:45 horas**. Acuerdo la notificación y citación por Edictos mediante su publicación en el BOME, a la codemandada ESTUCADOS MELILLA S.L.

En la Sala de Vistas asignada al Juzgado de lo Social nº1. EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 8. Sirva la presente de citación legal en forma a las partes con los apercibimientos legales contenidos en la primera.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la empresa **ESTUCADOS MELILLA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

164. NOTIFICACIÓN A D. ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED, EN DESPIDO/CESES EN GENERAL 388/2020.

NIG: 52001 44 4 2020 0000386

Modelo: N81291

DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000388 /2020

Procedimiento origen: ASS ABSTENCION SECRETARIOS JUDICIALES 0000388 /2020

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: EL MAHDI KADDOURI

ABOGADO/A: ALBERTO JOSE REQUENA POU

DEMANDADO/S D/ña: ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED

EDICTO

D^a MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de MELILLA, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000388 /2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de EL MAHDI KADDOURI contra ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA D^a. MARIA LUZ MARTINEZ ESCUDERO

En MELILLA, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Por presentado los anteriores escritos por el abogado D. Alberto Requena Pou en representación de El Mahdi Kaddouri, únase a los autos de su razón, dese traslado del mismo a las partes.

Dado que no se ha podido practicar la notificación y citación al demandado a través del SCACE y habiéndose practicado la averiguación de domicilio del mismo a través del Punto Neutro y no constando nuevo domicilio.

Por lo que acuerdo, la suspensión del juicio señalado para el próximo día 23/02/21 a las 9.45 horas, y se acuerda nuevo señalamiento para el **13/09/21 a las 10.00 horas**. Acuerdo la notificación y citación por Edictos mediante su publicación en el BOME, a la parte demandada ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED.

A la vista de lo interesado en el mismo y de conformidad con lo establecido en el art. 90.3 de la LRJS, se acuerda la práctica de la testifical interesada, para lo cual líbrese oficio a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a fin de que identifiquen al funcionario de dicha Inspección que el pasado 29/07/20 efectuaron visita de Inspección a la peluquería sita en la C/ Valladolid nº 20, titularidad de D. Abderrahman Mohamed Mohamed, con DNI 45.285916 C.

En la Sala de Vistas asignada al Juzgado de lo Social nº1. EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 8. Sirva la presente de citación legal en forma a las partes con los apercibimientos legales contenidos en la primera.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o

similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA al demandado D. ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA